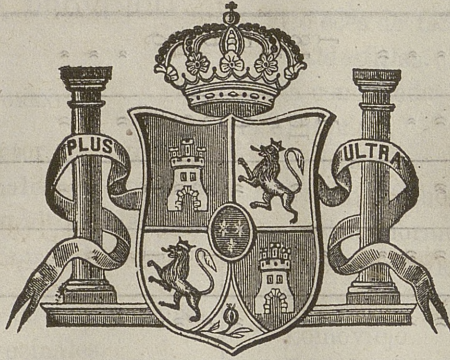


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto lo pasaran a los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.^a Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública.
- 2.^a Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion Civil de donde procedan.
- 3.^a Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

4.^a Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

5.^a Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó Corporacion de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real Familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

Madrid 6 de Julio de 1866.

Gaceta del 6 de Julio de 1866.

REAL DECRETO.

De acuerdo con lo que me ha propuesto mi Consejo de Ministros, y usando de la autorizacion que concede al Gobierno el párrafo segundo artículo 1.^o de la ley de 30 de Junio último,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^o Todas las asignaciones y sueldos que se devenguen desde 1.^o de Julio actual y deban satisfacerse por el Tesoro público, á excepcion de los haberes de los cuerpos armados del Ejército y Armada, Guardia civil y Carabineros, hasta el empleo de Coronel inclusive, las dotaciones del Clero, y los haberes y dotaciones que no excedan de 600 escudos anuales, quedan gravados con un descuento gradual al tenor de la siguiente escala: desde 601 escudos á 1.200 el 12 por 100; desde 1.201 á 2.000 el 14 por 100; desde 2.001 á 3.000 el 16 por 100; desde 3.001 á 4.000 el 18 por 100; desde 4.001 á 5.000 el 20 por 100; desde 5.001 á 8.000 el 22 por 100; desde 8.001 en adelante el 25 por 100.

Art. 2.^o El Gobierno dará oportuna cuenta á las Córtes del presente decreto.

Dado en Palacio á cuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.—

Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

Ministerio de Estado.

Cancilleria.

S. M. la Reina nuestra Señora ha recibido cartas de Su Santidad, del Presidente de la República de Guatemala y del Gobernador provisorio de la del Uruguay con motivo del feliz alumbramiento de S. A. R. la Infanta Duquesa de Motpensier.

Los Emmos. Sr. Cardenales Hohenlohe, Cullen, Matteucci, Consolini y Bilio, han participado á S. M. su elevacion á la sagrada Púrpura.

SEGUNDA SECCION.

Núm. 7.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de obras públicas, de este Gobierno de provincia, ha señalado el dia 30 del corriente y hora de las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de las carreteras de segundo y tercer orden de esta provincia, durante el año económico de 1865 á 1866.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 y modificaciones á la misma de 15 de Julio de 1859, en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la seccion

de Fomento del mismo para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

Los trozos á que han de referirse estas contratas, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á mas de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será del 1 por 100 del presupuesto del trizo á que se refiere la proposicion.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo ménos en 500 reales y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 100 reales. Valladolid 6 de Julio de 1866.—El Gobernador, Manuel Somoza.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Valladolid con fecha 6 de Julio, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la ad-

judicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la carretera de..... se comprometo á tomar á su cargo los referidos acopios, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado, poniendo la cantidad en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA DE LAS CARRETERAS Á QUE SE REFIERE EL ANUNCIO ANTERIOR.

| Designacion de sus limites. | Objeto á que se destinan los acopios. | Presupuesto. | |
|--|---------------------------------------|--------------|-------|
| | | Escs. | Mils. |
| Castrogonzalo á Palencia. | Conservacion. | 5,869 | 600 |
| Medina de Rioseco al confin de la provincia de Zamora por Villafrechós. | id. | 2,728 | 030 |
| Rioseco al confin de la provincia de Zamora por Villafrechós y Benafarces. | id. | 2,222 | 605 |
| Villarramiel á Valdunquillo, 44,74 kilms. | | | |
| Rioseco á Villalpando, 33 kilms. | | | |
| Rioseco á Benafarces, 40 kilms. | | | |

MINISTERIO DE LA GUERRA.—Relacion numerica de los Generales, Brigadieres, Jefes, Oficiales, cadetes y tropa leales que han sido muertos, heridos y contusos en los sucesos ocurridos en esta Corte el dia 22 de Junio ultimo.

| ARMAS. | CUERPOS. | MUERTOS. | | | | | | HERIDOS. | | | | | | CONTUSOS. | | | | | | Total general. |
|--------|---|--------------|---------------|------------|----------------|--------------|------------|--------------|---------------|------------|----------------|--------------|------------|--------------|---------------|------------|----------------|--------------|------------|----------------|
| | | Generales... | Brigadieres.. | Jefes..... | Oficiales..... | Cadetes..... | Tropa..... | Generales... | Brigadieres.. | Jefes..... | Oficiales..... | Cadetes..... | Tropa..... | Generales... | Brigadieres.. | Jefes..... | Oficiales..... | Cadetes..... | Tropa..... | |
| | Generales. | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 15 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 4 |
| | Brigadieres. | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 92 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 |
| | Estado Mayor. | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 16 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | A las ordenes del Ministro de la Guerra. | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 44 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 4 |
| | Direccion general de Artilleria. | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | Plana Mayor de Artilleria. | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 43 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 4 |
| | Junta consultiva de Guerra. | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 27 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | Regimiento del Principe, num. 3. | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 8 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | Idem de Asturias, num. 31. | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 45 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | Idem de Isabel II, num. 32. | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 29 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | Idem de Burgos, num. 36. | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | Cazadores de Cataluña, num. 1. | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 45 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | Idem de Figueras, num. 8. | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 27 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | Idem de Ciudad-Rodrigo num. 9. | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 8 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | Idem de Arapiles, num. 11. | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | Idem de Barcelona, num. 3. | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | Provincial de Madrid, num. 43. | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | Regimiento de la Reina, 2.º de Coraceros. | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | Idem de la Princesa, 3.º de húsares. | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | Quinto regimiento á pie. | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | Primer batallon del 6.º id. | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | Primer regimiento montado. | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 5 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | cuarto id. | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | Regimiento á caballo. | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | Primer regimiento. | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 20 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | Segundo id. | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 10 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | Guardia Civil. | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 43 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | Carabineros. | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | Totales. | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 400 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 400 |

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 15.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 2 del actual me dice lo que sigue:

«A este Ministerio se dice por el de Estado, con fecha 29 del próximo pasado lo que sigue.

Excmo. Sr. El Ministro Plenipotenciario de Italia dice al Sr. Ministro de Estado con fecha 28 del actual lo que sigue.—El llamado Carlos Ma-

ria Marentes, hoy súbdito italiano, pero nacido en San Martino d'Albaro, próximo á Génova, el año 1846 de padres españoles, se ha dirigido á esta Legacion para adquirir noticias de los mismos. Este individuo es hijo de José Marentes, hijo de Antonio, y de Marieta Leña, hija de Vicente; pero estos abandonaron á su hijo apenas hubo nacido y le confiaron á un farmacéutico llamado Gatti, y siguieron la fortuna de D. Carlos cuando este príncipe fué espulsado de la misma Génova. Debiendo ahora Carlos Maria Ma-

rentes con motivo de la quinta presentar su estado de familia, necesita descubrir el paradero de sus padres de los que no ha vuelto á tener noticia alguna.

Ruego por lo tanto á V. E. se sirva practicar las diligencias oportunas acerca de este asunto y comunicarme el resultado que se obtenga.

De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion, lo trascibo á V. S. para su conocimiento y á fin de que dicte las disposiciones oportunas para que inmediata-

mente, y con la mayor actividad se proceda á la averiguacion que se desea.

Lo que se publica en este Boletín Oficial para que por los Sres. Alcaldes de esta provincia y demás dependientes de mi autoridad se proceda á averiguar el paradero de los padres del Carlos Maria Marentes; y en caso de ser habido se pondrá en mi conocimiento.

Valladolid 7 de Junio de 1866.—Manuel Somoza.

Madrid 4 de Julio de 1866.

CIRCULAR NÚM. 14

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Hallándose instruyendo espeliente sobre perdon de contribuciones del pueblo de Villanueva de la Condesa á consecuencia de los daños que ha causado el pedrisco que descargó en el término de dicha villa, el día 21 del mes de Junio último, he dispuesto hacerlo público por este periódico oficial, á fin de que llegando á conocimiento de los pueblos de esta provincia, de cuyo fondo supletorio se ha de reintegrar la parte que se perdona, puedan esponer cuanto se les ofrezca y parezca en conformidad á lo prevenido en el artículo 28 de la instrucción de 20 de Diciembre de 1847.—El Gobernador, Manuel Somoza.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 16.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 2 del actual me dice lo que sigue:

A este Ministerio se dice por el de Estado, con fecha 28 del mes próximo pasado, lo que sigue:

«Excmo. Señor.—El Señor Ministro Plenipotenciario de Austria en esta Córte me ha dirigido con fecha 16 del actual una nota en que me manifiesta que Mr. Germani de Silvini, antiguo empleado de Hacienda en Austria, se ha dirigido al Ministerio Imperial de Negocios Estrangeros en solicitud de que, por la via diplomática se le expida la confirmacion de unos títulos de nobleza á que dice tener derecho en España, deseando al mismo tiempo que se averigüe si existe en este país algun vástago de la familia Silvini, emigrada de España á principio del siglo pasado. A fin de poder contestar la nota del Señor Ministro Plenipotenciario de Austria, ruego á V. E. se sirva dictar las órdenes conducentes al objeto que en la misma se expresa y participar á este Ministerio el resultado de sus averiguaciones.»

De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion, lo trascribo á V. S. á fin de que dicte las disposiciones oportunas para que con el mayor celo y actividad se proceda á la averiguacion que se interesa.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que por los Sres. Alcaldes de esta provincia y demas dependientes de mi autoridad procedan averiguar si en sus respectivas localidades existe algun individuo de la familia ha que nos ocupa, y si el resultado fuese favorable se pondrá en mi conocimiento.

Valladolid 7 de Julio de 1866.—Manuel Somoza.

Núm. 4.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

El Ingeniero Director de caminos provinciales y vecinales, me remite con fecha 30 de Junio último la relacion que á continuacion se inserta.

Direccion facultativa de caminos provinciales y vecinales.

Relacion de la marcha é incidentes de este servicio durante el 2.º trimestre del presente año.

Obras provinciales.

Han continuado los trabajos de reparacion del puente de Simancas.

Se han vuelto á emprender y continuar las obras de la carretera de Valladolid á Castrodeza.

Obras municipales.

Se han emprendido de nuevo las obras del camino vecinal de Valladolid á Villavañez, que se hallaban suspendidas.

Han votado la prestacion personal ú otros recursos con destino á la construccion de caminos vecinales, comprendidos en el plan, los pueblos siguientes:

Fuensaldaña.
Mucientes.
Villavellid.
Castrillo de Duero.
Olmos de Peñafiel.
Valdestillas.
Peñaflor.
Cogeces de Iscar.

Se han remitido los correspondientes proyectos y autorizaciones para las obras á los Ayuntamientos de

Fuensaldaña.
Mucientes.
Castrillo de Duero.
Olmos de Peñafiel.

Se han aprobado por la junta de obras, y están para remitirse los correspondientes á los pueblos de

Peñaflor.
Cigales.

Se han dirigido escitaciones para que acuerden la mejora de caminos comprendidos en el plan, y voten la prestacion personal ú otros recursos á los Ayuntamientos de

Mejeces.
Cogeces de Iscar.
Peñafiel.
Olm do.
Ataquines.
Valdestillas.
Ramiro.
La Zarza.
Mojados.

A estas escitaciones han dejado de contestar los Alcaldes de

Megeces.
La Zarza.
Olmedo.
Ataquines.
Ramiro.
Peñafiel.

Han contestado ofreciendo algun recurso

Cogeces de Iscar.
Valdestillas.

Ha con estado desentendiéndose de la escitacion,

Mojados.

Se han hecho reconocimientos y evacuados informes periciales sobre incidentes promovidos en los pueblos de

Nava del Rey.

Lomoviejo.

Peñafiel.

Cabezón de Valderaduey.

Deslindes.

Se ha hecho el deslinde y amojonamiento de caminos y servidumbres, remitiéndose á los Alcaldes planos acotados del deslinde y memorias, en los términos de

Villafrechós.

Muriel.

Portillo.

Salvador.

Herrin de Campos.

Que suman una longitud de 36 kilómetros de camino deslindado, acotado y representado en planos.

Quedan pendientes de estudio para el siguiente trimestre dos caminos vecinales correspondientes á los pueblos de

Villavellid.

Valdestillas.

Cogeces de Iscar.

Quedan pendientes de reconocimientos é informes, varios incidentes promovidos en los pueblos de

Piña de Esgueva.

Laguna.

Curiel.

Rueda.

Gallegos.

Villafuerte.

Valladolid 30 de Junio de 1866.—El Ingeniero Director, Antonio Borregon.

Lo que he dispuesto se publique para conocimiento del público con arreglo á la circular de este Gobierno inserta en el Boletín Oficial del día 28 de Diciembre de 1865.

Valladolid 1.º de Julio de 1866.—El Gobernador, Manuel Somoza.

CUARTA SECCION.

Núm. 11.

Administracion de Hacienda Pública de la provincia de Valladolid.

Por Real orden de 2 del actual se sirvió S. M. la Reina (Q. D. G.) aprobar el expediente de la subasta de la cobranza de las contribuciones directas celebrada en esta capital en 20 de Junio último en que se adjudicaron á D. Anastasio Arrieta y Sanchez los distritos municipales de Matapozuelos, Pozal de Gallinas, Pozaldez, Rodilana, Villalba de Adaja y Ventosa de la Cuesta, y á D. Félix Perrin de la Cruz, los de Bobadilla del Campo, Cervillego de la Cruz,

Fuente el Sol, Gomeznarro, Lomoviejo, Medina del Campo, Rubí de Bracamonte, San Vicente del Palacio y Velascálvaro, con el premio de tres escudos por ciento en la contribucion territorial y tres escudos ochocientos milésimas por ciento en la industrial, por el plazo desde 1.º del corriente hasta fin de Junio de 1869.

Siendo los expresados distritos los únicos para que se presentaron licitadores, la recaudacion de los restantes de la provincia seguirá á cargo de los Ayuntamientos, segun estuvo en el año económico que acaba de terminar. Lo que se les hace saber por este periódico oficial á fin de que se hallen preparados para efectuar la cobranza en los plazos que las instrucciones previenen.

Los Sres. Alcaldes de los distritos antes designados, harán sacar listas cobratorias de sus respectivos repartimientos con expresion del número de orden y nombre de los contribuyentes para entregarlas á los recaudadores nombrados, luego que hayan prestado la fianza que corresponde, pues de no efectuarlo, serán de su cuenta los perjuicios que se irroguen al Tesoro por retrasarse la recaudacion.

Valladolid 6 de Julio de 1866.—José Maria de Undabeytia.

QUINTA SECCION.

Núm. 5.

Ayuntamiento Constitucional de Villabañez.

Con la debida autorizacion se venden 76 fanegas 2 celemines de morcajo de los propios del agregado Peñalba de Duero, y su remate tendrá efecto el día 29 de Julio próximo, á las once de la mañana y sitio de la casa Consistorial de esta villa, bajo de las condiciones del expeliente que está de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Villabañez Junio 28 de 1866.—El Teniente de Alcalde, Tomás Pelayo.

Núm. 2.

Ayuntamiento Constitucional de Berceruelo.

Terminado el repartimiento de la Contribucion Territorial de esta Villa, correspondiente al próximo año económico de 1866 á 1867, se halla de manifiesto en la Secretaria de esta corporacion por término de ocho dias, durante los cuales los contribuyentes en él comprendidos ó sus apoderados, podrán hacer las reclamaciones de que se crean asistidos; en la inteligencia, que pasado el plazo señalado no serán oidos.

Berceruelo Julio 4 de 1866.—El Alcalde, Mariano Emelgo.—Francisco Esteban Yrigoyen, Secretario.

(Mes de Mayo.—Conclusion.)—Véase el número 6.

Escs. Mils. Escs. Mils. Escs. Mils.

Capítulo 8.º—Montes.

| | | | | |
|-----|---|---------|---|---------|
| 1.º | Personal de los empleados y guardas del ramo. | 147'600 | | 147'600 |
| 2.º | Conservacion y fomento del arbolado. | " | " | " |
| 3.º | Gastos de deslinde y amojonamiento. | " | " | " |

Capítulo 9.º—Cargas.

| | | | | |
|------|---|-------|---------|---------|
| 1.º | Anualidad corriente de los censos. | " | 283'894 | 283'894 |
| 2.º | Otra anualidad á cuenta de las atrasadas. | " | " | " |
| 3.º | Funciones de Iglesia, iluminaciones y festejos. | " | " | " |
| 4.º | Jubilaciones, pensiones y viudedades aprobadas. | 9'100 | " | 9'100 |
| 5.º | Intereses y amortizacion del empréstito autorizado por S. M. | " | " | " |
| 6.º | Pago de un por 100 igual á cada uno de los creditos que tiene contra sí el Municipio. | " | " | " |
| 7.º | Subvenciones á Ferro carriles, con arreglo á la ley de 22 de Mayo de 1859. | " | " | " |
| 8.º | Otras subvenciones ó compromisos contraídos. | " | " | " |
| 9.º | Indemnizaciones de terrenos expropiados. | " | 50 | 50 |
| 10.º | Gastos de litigios con la competente autorizacion. | " | 28'600 | 28'60 |

Capítulo 10.—Voluntarios.

| | | | | |
|-----|---|---|-----|-----|
| 1.º | Por el trozo del camino de. | " | " | " |
| 2.º | Por la nueva fuente monumental en el paseo de. | " | " | " |
| 3.º | Por levantamiento del nuevo plano de la Ciudad. | " | " | " |
| 4.º | Por la obra de las casas consistoriales. | " | " | " |
| 5.º | Por ensanche del cementerio por el lado. | " | " | " |
| 6.º | Por ensanche y alineamiento de la calle ó plaza de. | " | " | " |
| 7.º | Por gastos de estudios y traida de aguas. | " | " | " |
| 8.º | Continuacion del encauzamiento del rio Esgueva. | " | 400 | 400 |

Capítulo 11.—Imprevistos.

| | | | | |
|-----|---|---|--------|--------|
| 1.º | Por los gastos apremiantes fuera de consignacion de las partidas. | " | 27'700 | 27'700 |
|-----|---|---|--------|--------|

Capítulo 12.—Resultas.

| | | | | |
|--------------------|---|------------------|------------------|-------------------|
| 1.º | Pago de las obligaciones pendientes del presupuesto anterior. | " | " | " |
| 2.º | Abono de las cantidades que quedarou sin satisfacer en los presupuestos anteriores al del año último. | " | 2,928'378 | 2,928'378 |
| Total Data. | | 7,225'827 | 8,761'310 | 13,987'137 |

RESUMEN.

| | |
|--------------------|----------------------|
| Cargo.. | 1.096,575'079 |
| Data.. | 15,987'137 |
| Existencia. | 1.080,587'942 |

DEMOSTRACION DE LA MISMA.

| | | | |
|------------------------------------|------------|--------------|--------------|
| En la-Depositaría municipal.. | Papel.. | 597,401'453} | 397'605'208 |
| | Metálico.. | 204'055} | |
| En la de la Junta de Beneficencia. | Papel.. | 673,058'370} | 682,982'734 |
| | Metálico.. | 9.924'364} | |
| | | | IGUAL |

De forma que importando el cargo 1.096,575 escs. 079 mils., y la data 15,987 escs. 137 mils. resulta de existencia 1.080'587 escs. 942 mils., de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes. Valladolid 16 de Junio de 1866.—El Depositario, Laureano Fernandez Maquieira.—Está conforme. El Gefe de la Seccion de Contabilidad, Mariano Nava.—V.º B.º—El Alcalde Corregidor, A. Valle dor.

Ayuntamiento Constitucional de Montemayor.

No habiéndose presentado licitadores á la subasta celebrada el dia 24 de Junio último para enagenar cincuenta y ocho piezas de madera de pino que se hallan depositadas de los que han sido caidos por el viento y fraudulentamente cortadas en este término, segun lo dispuesto por el señor Gobernador, se anuncia nueva subasta que tendrá efecto el dia 12 del mes de Agosto próximo á las diez de la mañana en esta Casa Consistorial, bajo el tipo de 172 escudos 600 milésimas en que se hallan tasadas, y con sujecion á las condiciones respectivas, de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion.

Montemayor 4 de Julio de 1866—El Alcalde, Francisco Bachiller.

Ayuntamiento Constitucional de Zaratán.

El Guarda local de esta villa, ha encontrado en la mañana del dia de ayer al pago del Viñazo en este término, una pollina con su buche negro, bociblanco, que mandé depositar en la posada de esta poblacion.

Y para que pueda llegar á conocimiento del duño se publica este anuncio que tambien se insertará en el *Boletín Oficial*.

Zaratán y Julio 5 de 1866.—El Alcalde, Isidro Gutierrez.

AVISO

AL CALDES Y SECRETARIOS.

En la imprenta de este periódico se encuentran de venta todas las impresiones para los Ayuntamientos, y son las siguientes:

Talones para las contribuciones territorial y subsidio.

Papel de amillaramiento y repartimiento con cabezas.

Papel para las matrículas de subsidio.

Papeletas de aviso y conminacion para las contribuciones.

Estados sanitarios.

Presupuestos de gastos é ingresos.

Liquidacion de gastos é ingresos.

Estados comparativos.

Estados de los edificios públicos que se hallen destinados á diferentes servicios municipales.

Filiaciones de soldados y suplentes.

Listas de mozos tallados.

Relaciones de los quintos que pasan á la capital y extractos de los expedientes con arreglo todo á los últimos modelos publicados en los *Boletines oficiales* de la provincia.

La documentacion que necesiten los Ayuntamientos para cuentas municipales y pósitos.

Libramientos, cargaremes, cartas de pago y todos cuantos impresos necesitan los Ayuntamientos.

Fés de vida.

Igualmente nos encargamos de cualquier impresion que se sirvan confiarnos, seguro que pondremos los medios para dejarles satisfechos.